



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Proceso	Ejecutivo Conexo
Demandante	Sergio Alberto Sánchez Aristizábal C.C. 80.415.076
Demandada	Lina María Rúa Marín C.C. 43.871.517
Radicado	05001-31-03-007-2018-00561-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	080 UV
Asunto	Aprueba remate.

Primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Se dispone el Juzgado a verificar si el rematante, **Sergio Alberto Sánchez Aristizábal** cumplió con los requisitos legales establecidos para proceder con la aprobación de la diligencia de remate, celebrada el día 05 de marzo del presente año (fl. 121 a 122), sobre los bienes muebles que a continuación se describen:

- 1. TORNO PARALELO, marca PINACHO SP/250.**
- 2. TORNO PARALELO LARGO, marca MASHSTROY-C10TM.**
- 3. FRESADORA, marca DY321-FV321-MACHINO SPORT.**
- 4. TALADRO, marca IMODRILL-DM-40-20.**
- 5. FRESADORA PEQUEÑA, marca DRILLING AND MILLINY ZX7550CW.**

La postura admisible para participar en el remate era aquella que cubriera el 70% del avalúo dado a los bienes a subastar correspondiente a las sumas de **\$22.000.000, \$22.000.000, \$19.000.000, \$6.000.000 y \$21.000.000** (Respectivamente), siendo así la base de la postura los montos de **\$15.400.000, \$15.400.000, \$13.300.000, \$4.200.000 y \$14.700.000** (Respectivamente).

Los siguientes bienes muebles: **TORNO PARALELO, marca PINACHO SP/250, TORNO PARALELO LARGO, marca MASHSTROY-C10TM, FRESADORA, marca DY321-FV321-MACHINO SPORT, TALADRO, marca IMODRILL-DM-40-20 y FRESADORA PEQUEÑA, marca DRILLING AND MILLINY ZX7550CW,** fueron adjudicados al señor al señor **Sergio Alberto Sánchez Aristizábal C.C. 80.415.076,** en la suma total de **\$63.000.000.**

Se le advirtió al adjudicatario que dentro de los cinco (5) días siguientes a esta diligencia de remate, debía consignar a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura con cargo al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar

de la Administración de Justicia el **5%** del valor del remate (Artículo 12 de la ley 1743 del 26 de Diciembre de 2014), esto es la suma de **\$3.150.000** y el **1%** de retención en la fuente, o sea la cantidad de **\$630.000** y allegar los respectivos paz y salvos de dichos muebles en los términos del artículo 453 del Código General del Proceso; Lo que efectivamente aconteció dentro del término previsto en el artículo 453 de la citada norma. (fl. 130 y siguientes).

Finalmente, se ordenará la cancelación de la medida cautelar decretada que afecta a los bienes muebles adjudicados, con la finalidad de entregarlos saneados a la parte adquirente.

De lo anterior se advierte, que se encuentran satisfechos los requisitos señalados en el artículo 453 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (Ant.),

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR el remate efectuado el día cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020), en el cual se adjudicó al señor **Sergio Alberto Sánchez Aristizábal C.C. 80.415.076**, en la suma de sesenta y tres millones de pesos (**\$63.000.000**) los siguientes bienes muebles: **TORNO PARALELO**, marca **PINACHO SP/250**, **TORNO PARALELO LARGO**, marca **MASHSTROY-C10TM**, **FRESADORA**, marca **DY321-FV321-MACHINO SPORT**, **TALADRO**, marca **IMODRILL-DM-40-20** y **FRESADORA PEQUEÑA**, marca **DRILLING AND MILLINY ZX7550CW**.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre los muebles antes relacionados decretada en el proceso verbal de restitución de inmueble arrendado con radicado No. 05001-31-03-007-2017-00653-00. No se hace necesario oficiar en tal sentido al tratarse de bienes muebles no sujetos a registro.

TERCERO: Requerir a la secuestre para que haga la entrega de los bienes muebles al adjudicatario y proceda rendir cuentas comprobadas de su gestión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto por medio de comunicación que se le remitirá (cfr. arts. 500 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

M.F.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.
_____ Maritza Hernández Ibarra Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Oficio N° 001

Señora

Beatriz Elena Londoño Ortiz

-Secuestre-

Carrera 66C No. 32D – 27

Medellín

Kilómetro 8 vía El Escobero San Simón

Envigado

444 03 52 – 334 74 85 – 318 269 49 93

Referencia: Levantamiento cautela
Proceso: Ejecutivo Conexo
Radicado: 05001 31 03 **007 2018 00561 00**
Demandante: Sergio Alberto Sánchez Aristizábal
Demandada: Lina María Rúa Marín

Me permito informarles que mediante auto de la fecha, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, adjudicó al señor **Sergio Alberto Sánchez Aristizábal C.C. 80.415.076**, en la suma de sesenta y tres millones de pesos (**\$63.000.000**) los siguientes bienes muebles: **TORNO PARALELO**, marca **PINACHO SP/250**, **TORNO PARALELO LARGO**, marca **MASHSTROY-C10TM**, **FRESADORA**, marca **DY321-FV321-MACHINO SPORT**, **TALADRO**, marca **IMODRILL-DM-40-20** y **FRESADORA PEQUEÑA**, marca **DRILLING AND MILLINY ZX7550CW**. Motivo por el cual se ordenó **LEVANTAR LA MEDIDA DE EMBARGO Y SECUESTRO QUE RECAE SOBRE LOS BIENES MUEBLES**. Por lo que se le requirió para que haga la entrega de los muebles al adjudicatario y proceda rendir cuentas comprobadas de su gestión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto por medio de comunicación que se le remitirá (cfr. arts. 500 del C.G.P)

Asimismo, es debido precisarles que del programa de Descongestión de la Rama Judicial, mediante el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 2013, al Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito, le correspondió el conocimiento de este proceso, que en su momento lo fuera del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Medellín, razón por la cual, ha resuelto la petición de aprobación de remate del bien y librar oficios de desembargo.

Atentamente,

Maritza Hernández Ibarra
Secretaria

Carrera 50 No. 51 – 24 2° piso – 513 13 31